Hospital San Roque
ALVARADO TOLIMA

**ESTUDIO PREVIO**
**ANALISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD**

**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROFESIONAL DE ENFERMERÍA EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 2780 DE 2026 CELEBRADO ENTRE LA GOBERNACIÓN DEL TOLIMA Y EL HOSPITAL SAN ROQUE E.S.E. DE ALVARADO TOLIMA.**

**FECHA: MAYO 2026**

De conformidad con las necesidades de la entidad, se presenta el estudio de conveniencia y oportunidad requerido para adelantar el siguiente proceso de contratación.

## INTRODUCCIÓN Y MARCO GENERAL

El Hospital San Roque Empresa Social del Estado – E.S.E., institución pública de la orden municipal adscrita al municipio de Alvarado, departamento del Tolima, en cumplimiento de su misión constitucional y legal de garantizar la prestación de servicios de salud a la población, desarrolla sus funciones bajo los principios de eficiencia, universalidad, solidaridad, integralidad, continuidad y calidad, propios del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 194 y 195 de la Ley 100 de 1993, las Empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, dotadas de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas para la prestación directa de servicios de salud, y sometidas en materia contractual a un régimen especial, que les permite regirse por las normas del derecho privado, sin perjuicio de la aplicación de los principios de la función administrativa y, de manera excepcional, de cláusulas exorbitantes.

En desarrollo de este marco normativo, el Hospital San Roque E.S.E. adoptó su Estatuto de Contratación, mediante Acuerdo 005 del 11 de octubre de 2024, expedido en cumplimiento de la Resolución 1440 de 2024 del Ministerio de Salud y Protección Social, el cual regula los procedimientos, modalidades y principios aplicables a la contratación institucional, garantizando transparencia, planeación, eficiencia, responsabilidad y control en la gestión contractual.

El Hospital San Roque E.S.E. es una institución prestadora de servicios de salud de baja complejidad, que atiende a la población del municipio de Alvarado y su área de influencia, con énfasis en la atención primaria en salud, la promoción y prevención de la enfermedad, la atención de urgencias, la hospitalización básica, la consulta

Vigilado Supersalud

externa, la odontología, el transporte asistencial básico, así como los servicios de apoyo diagnóstico, farmacéutico, administrativo y de asepsia hospitalaria.

**DESCRIPCIÓN DEL REQUERIMIENTO:**

Que la normatividad vigente establece disposiciones en materia de gestión de la Salud Pública y fija directrices para la elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas – PIC, así como las intervenciones, procedimientos, actividades e insumos financiables con recursos públicos, conforme al anexo técnico que hace parte integral de la Resolución 518 de 2015 y demás normas que la modifican o sustituyen.

Que en desarrollo de dichas disposiciones normativas, y en el marco del Contrato Interadministrativo No. 2780 de 2026, suscrito entre la Gobernación del Tolima y el Hospital San Roque E.S.E., cuyo objeto consiste en apoyar a la Secretaría de Salud Departamental en el fortalecimiento de la vigilancia en salud pública, el análisis de información epidemiológica, la realización de talleres territoriales, la participación en comités de vigilancia epidemiológica (COVES y COVECOM), la actualización del ASIS y la implementación de estrategias en los municipios del departamento, se asignó al Hospital la suma de **SEISCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($650.000.000),** destinados a la ejecución de las actividades allí contempladas.

Que el desarrollo de las obligaciones contractuales implica la ejecución de actividades extramurales y territoriales en distintos municipios del departamento del Tolima, incluyendo zonas rurales y de difícil acceso, lo cual exige el desplazamiento permanente y coordinado de equipos técnicos, profesionales y personal de apoyo, así como el transporte de insumos, material pedagógico, ayudas audiovisuales y documentación técnica necesaria para el cumplimiento del objeto contractual.

Que la naturaleza técnica y operativa de las actividades —tales como jornadas de capacitación, asistencias técnicas, acompañamientos institucionales, reuniones intersectoriales, comités de vigilancia epidemiológica, análisis de información y socialización de resultados— demanda una estructura logística organizada que garantice condiciones adecuadas para su desarrollo, asegurando cobertura, calidad, oportunidad y cumplimiento de cronogramas.

Que el Hospital San Roque E.S.E., en su calidad de Empresa Social del Estado de primer nivel de atención, no cuenta dentro de su planta de personal ni con parque automotor suficiente, ni con infraestructura logística propia que permita asumir de manera directa y permanente la totalidad de las actividades territoriales derivadas del Contrato Interadministrativo No. 2780 de 2026, sin afectar la prestación regular y continua de los servicios asistenciales en el municipio de Alvarado.

Vigilado Supersalud

Hospital San Roque
ALVARADO TOLIMA

Que, en consecuencia, se hace necesario contratar:

- Servicio de transporte terrestre que garantice el traslado oportuno, seguro y eficiente del talento humano y equipos técnicos hacia los territorios priorizados.

- Apoyo logístico integral, que comprenda organización de jornadas, alquiler de espacios cuando se requiera, instalación de ayudas audiovisuales, suministro de refrigerios, material pedagógico y demás elementos indispensables para el desarrollo de talleres, reuniones y comités.

- Apoyo operativo y asistencial en talento humano, destinado a la coordinación, convocatoria, registro de asistencia, sistematización de información, elaboración de actas e informes y soporte administrativo en campo.

Que la contratación de estos servicios se encuentra directamente relacionada con el cumplimiento del objeto contractual, resulta proporcional a las obligaciones asumidas por la entidad y se fundamenta en los principios de planeación, eficacia, economía y responsabilidad que rigen la contratación estatal, en tanto permite garantizar la adecuada ejecución de los recursos públicos asignados y evitar riesgos de incumplimiento frente al Departamento del Tolima.

Que la no contratación de dichos servicios podría generar retrasos en la ejecución de actividades, afectación en la cobertura territorial, incumplimiento de metas e indicadores y posibles consecuencias contractuales y administrativas para la entidad.

En consecuencia, la contratación del servicio de transporte, logística integral y apoyo operativo constituye un requisito indispensable para asegurar el cumplimiento integral del objeto del Contrato Interadministrativo No. 2780 de 2026, garantizando eficiencia, oportunidad y calidad en la ejecución de las actividades financiadas con recursos públicos, en estricto acatamiento de la normatividad vigente en materia de Salud Pública y contratación estatal.

**CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD:** En atención a la necesidad de garantizar la adecuada ejecución del Contrato Interadministrativo No. 2780 de 2026, suscrito con la Gobernación del Tolima, y considerando que las actividades allí contempladas implican desplazamientos territoriales, desarrollo de jornadas técnicas, asistencia en campo y apoyo operativo continuo, se hace indispensable fortalecer temporalmente la capacidad institucional mediante la contratación de servicios de

Vigilado Supersalud

transporte, logística integral y apoyo operativo en talento humano. La entidad no cuenta con parque automotor suficiente ni con estructura logística propia que permita asumir directamente dichas actividades sin afectar la prestación regular de los servicios asistenciales que constituyen su objeto misional.

La contratación propuesta resulta conveniente en la medida en que permite garantizar el cumplimiento oportuno de cronogramas, la cobertura territorial efectiva en los municipios priorizados, la correcta ejecución técnica y administrativa de las actividades y la adecuada utilización de los recursos públicos asignados. Así mismo, responde a los principios de planeación, economía, eficacia y responsabilidad que rigen la contratación estatal, al tratarse de un servicio directamente relacionado con el objeto contractual y estrictamente necesario para evitar riesgos de incumplimiento frente al Departamento del Tolima.

De igual manera, la contratación es oportuna y viable, toda vez que la entidad cuenta con el tiempo suficiente para adelantar el proceso de selección correspondiente, dispone del personal administrativo idóneo para surtir el trámite contractual y ejercer la supervisión respectiva, y tiene apropiación presupuestal disponible en la vigencia 2026 que respalda financieramente la contratación. En consecuencia, se concluye que resulta jurídica, técnica y financieramente procedente adelantar el proceso contractual para satisfacer la necesidad identificada y garantizar la correcta ejecución de los compromisos adquiridos.

## ELEMENTOS QUE SOPORTAN EL PRESENTE ESTUDIO:

### ANÁLISIS DE PRECIOS DE MERCADO

Teniendo en cuenta la naturaleza de la actividad que se requiere contratar, se evidencia que los valores propuestos se encuentran ajustados a los precios vigentes en el mercado. Dichos valores responden a las condiciones económicas, técnicas y logísticas necesarias para garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual, asegurando que los costos sean razonables, proporcionales y acordes con las tarifas promedio ofrecidas por proveedores o profesionales del mismo sector.

### JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

No se aplican factores de selección objetivos, por cuanto se trata de un contrato de prestación de servicios de logística, el cual se celebra bajo la modalidad de contratación directa, conforme a lo establecido en el marco normativo vigente.

No obstante, para la selección del contratista se tendrán en cuenta criterios de idoneidad, experiencia, formación académica y competencias profesionales,

debidamente soportados en su hoja de vida y en los documentos que acrediten su capacidad para ejecutar satisfactoriamente las actividades objeto del contrato.

**OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROFESIONAL DE ENFERMERÍA EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 2780 DE 2026 CELEBRADO ENTRE LA GOBERNACIÓN DEL TOLIMA Y EL HOSPITAL SAN ROQUE E.S.E. DE ALVARADO TOLIMA.**

**OBLIGACIONES DE LAS PARTES: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA EI CONTRATISTA** se obliga con el HOSPITAL SAN ROQUE E.S.E., sin que ello implique subordinación laboral, a ejecutar las siguientes obligaciones generales, en concordancia con lo dispuesto en las normas que regulan la contratación estatal: **1**. Ejecutar el objeto del contrato en la forma, términos y condiciones pactadas, con observancia de los principios de eficacia, economía y responsabilidad. **2.** Garantizar que los servicios prestados se realicen con idoneidad técnica, calidad y oportunidad, cumpliendo con las características, especificaciones y requisitos establecidos en el contrato, en la oferta presentada y en la normatividad vigente. **3.** Atender de manera diligente las consultas, observaciones y recomendaciones formuladas por el Hospital o por el supervisor del contrato. **4**. Asumir bajo su exclusiva cuenta y riesgo todos los costos, impuestos, tasas, contribuciones y demás erogaciones que se generen con ocasión de la ejecución del contrato. **5**. Informar de manera inmediata al Hospital cualquier anomalía, novedad o circunstancia que pueda afectar la ejecución del contrato o el cumplimiento de sus obligaciones. **6**. Obrar en todo momento con lealtad, transparencia y buena fe en las diferentes etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas, actuaciones temerarias o contrarias a derecho. **7**. Entregar al supervisor del contrato, junto con cada informe de actividades, copia legible de los comprobantes de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión) y Riesgos Laborales (ARL), conforme lo establece la Ley. **8**. Coordinar de manera permanente con el supervisor del contrato la planeación, ejecución y verificación de las actividades contratadas, acatando sus instrucciones dentro del marco legal. **9**. Abstenerse de acceder a peticiones, presiones o amenazas de terceros que, actuando por fuera de la Ley, pretendan obligarlo a ejecutar u omitir cualquier acto en el marco del contrato. **10**. Responder por sus actuaciones, hechos y omisiones derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, asumiendo las consecuencias legales y económicas que de ellas se deriven. **11**. Guardar absoluta reserva sobre la información a la cual tenga acceso en desarrollo del contrato, relativa al Hospital, su funcionamiento y sus procesos, comprometiéndose a no divulgarla sin autorización previa y expresa. **12**. Cumplir con todas aquellas obligaciones que, siendo propias de la naturaleza del contrato, se deriven de la normatividad aplicable, de los principios que orientan la contratación estatal o que sean necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

Vigilado Supersalud

Hospital San Roque
ALVARADO TOLIMA

**OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** 1. Apoyar en las asistencias técnicas que se realizan en las IPS de mediana y alta complejidad que se en la asesoría y asistencia técnica a las instituciones de salud y las entidades que administran planes de beneficios del departamento en normas, procedimientos o lineamientos necesarios para la prevención, vigilancia y control de las Infecciones Asociadas a la Atención en Salud (IAAS) y Programa de Optimización de Antimicrobianos (PROA) según su nivel de complejidad. 2. Apoyar al grupo de IAAS y PROA del departamento en la verificación de las instituciones prestadoras de salud en la disposición del talento humano necesario para la ejecución, control y prevención de los programas de Infecciones Asociadas a la Atención en Salud (IAAS) y Programa de Optimización de Antimicrobianos (PROA), según su nivel de complejidad. 3. Realizar el control administrativo de los compromisos adquiridos por las IPS en las actas de visita, solicitando evidencias documentales de las correcciones realizadas. 4. Apoyar en el departamento en la realización de seguimientos a la ejecución de los programas de prevención, vigilancia y control de las Infecciones Asociadas a la Atención en Salud (IAAS) y Programa de Optimización de Antimicrobianos (PROA) de las instituciones prestadoras de salud de mediana y alta complejidad del departamento, así como del desarrollo de los planes de mejoramiento de estas. 5. Apoyar al departamento en la articulación con los diferentes actores y programas del sector salud estrategias para la implementación y ejecución de los Programas de Prevención, Vigilancia y Control de las Infecciones Asociadas a la Atención en Salud (IAAS) y el Programa de Optimización de Antimicrobianos (PROA) con el fin disminuir los riesgos en los pacientes, familiares, visitantes y los trabajadores de la salud en las instituciones de salud según su nivel de complejidad 6.Apoyar en el Comité Territorial de Prevención, Vigilancia y Control de Infecciones Asociadas a la Atención en Salud (IAAS) y Comité para la Optimización de Antimicrobianos (PROA) departamental 7. Apoyar al departamento en la realización de acciones de gestión de conocimiento e investigación definidas a nivel departamental a través de alianzas estratégicas con la academia u otras organizaciones relacionado a las Infecciones Asociadas a la Atención en Salud (IAAS) y Programa de Optimización de Antimicrobianos (PROA). 8. 10 Apoyar al departamento en la socialización de estrategias para el fortalecimiento de las capacidades de las familias, comunidades y agentes comunitarios en la prevención y control de la Infecciones Asociadas a la Atención en Salud (IAAS) y frente a los conocimientos de uso adecuado de antimicrobianos, actividades de autocuidado, higiene de manos, entre otras. 9. Apoyar las capacitaciones virtuales y presenciales programadas por el área de vigilancia epidemiológica del departamento.

**OBLIGACIONES POR PARTE DEL HOSPITAL**: 1) Exigir al contratista la debida prestación del servicio contratado. 2) Pagar el valor del presente contrato de acuerdo con lo pactado en el mismo. **CLÁUSULA TERCERA – OBLIGACIÓN ESPECIAL DEL CONTRATISTA.** Certificar el pago de seguridad social y ARL.

**PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** SEIS (6) MESES DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO

Vigilado Supersalud

**VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:** Para los efectos fiscales la suma es de **VEINTISIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($27.600.000)**

**FORMA DE PAGO:** Para efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato será cancelado por el Hospital San Roque E.S.E. al CONTRATISTA de la siguiente manera: seis (6) pagos mensuales iguales por valor DE **CUATRO MILLONES SEICIENTOS MIL PESOS M/CTE ($4.600.000)** cada uno. Cada pago se efectuará previa presentación por parte del contratista de los siguientes documentos: Cuenta de cobro o factura, según corresponda, Informe de actividades ejecutadas durante el período a cobrar, Planilla de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, Certificación bancaria actualizada e informe de cumplimiento suscrito por el supervisor del contrato. Los pagos se realizarán una vez se verifique por parte del supervisor el cumplimiento de las obligaciones contractuales y el lleno de los requisitos legales, administrativos y financieros exigidos por la entidad.

**LUGAR DE EJECUCIÓN:** Alvarado – Tolima.

**CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN:**

| NÚMERO CDP | RUBRO | CONCEPTO | VALOR |
|---|---|---|---|
| 232 | 24502090501 | Contrato Interadministrativo 2780 | $27.600.000 |

**FUNDAMENTOS TECNICOS Y JURIDICOS**

1. **Estudio Técnico:** es procedente efectuar la contratación por cuanto los servicios requeridos complementarán eficazmente las deficiencias presentadas y permitirán satisfactoriamente dar cumplimiento a las obligaciones de orden legal.

2. **Modalidad de Contratación**: De conformidad a lo señalado por el Estatuto de Contratación aprobado mediante Acuerdo 005 del 11 de octubre de 2024, "Por medio del cual se adopta el nuevo estatuto de contratación del HOSPITAL SAN ROQUE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL MUNICIPIO DE ALVARADO – TOLIMA EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN 1440 DE 2024 EMITIDA POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL" Capítulo IV: "DE LAS MODALIDADES DE CONTRATACIÓN", numeral 10.1, el contrato a suscribir corresponde a un contrato de prestación de servicios y de apoyo a la gestión, la modalidad aplicable para la suscripción del contrato es la CONTRATACION DIRECTA.

**3. Análisis del riesgo y forma de mitigarlo**
**3.1 Marco General**

Vigilado Supersalud

Hospital San Roque
ALVARADO TOLIMA

Conforme a Colombia Compra eficiente, para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación deben tenerse en cuenta los siguientes aspectos:

Tabla 2 - Probabilidad del Riesgo

| | Categoría | Valoración |
|---|---|---|
| Probabilidad | Raro (puede ocurrir excepcionalmente) | 1 |
| | Improbable (puede ocurrir ocasionalmente) | 2 |
| | Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro) | 3 |
| | Probable (probablemente va a ocurrir) | 4 |
| | Casi cierto (ocurrirá en la mayoría de circunstancias) | 5 |

Tabla 3 - Impacto de Riesgo

| Impacto | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| Calificación Cualitativa | | | | | |
| Calificación Monetaria | | | | | |
| Categoría | Valoración | Insignificante | Menor | Moderado | Mayor | Catastrófico |
| | | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |

Tabla 4 - Valoración del Riesgo

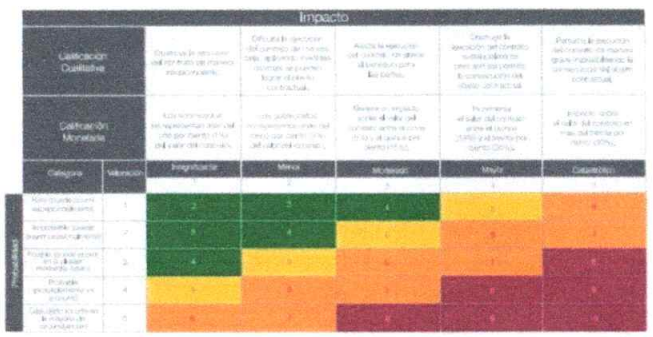


Tabla 5 - Categoría del Riesgo

| Valoración del Riesgo | Categoría |
|---|---|
| 8, 9 y 10 | Riesgo extremo |
| 6 y 7 | Riesgo alto |
| 5 | Riesgo medio |
| 2, 3 y 4 | Riesgo bajo |

## 3.2 Riesgos del proceso de contratación

De acuerdo con el análisis del contexto en el cual se desarrollará el proceso de contratación directa, se pudo identificar el siguiente riesgo:

- Riesgo: Incumplimiento de las obligaciones contractuales
- Etapa: Ejecución
- Probabilidad: Media
- Impacto: Alto
- Clasificación: Riesgo medio

## 4. Tratamiento del riesgo:

El riesgo será mitigado mediante:

- Supervisión permanente del contrato
- Requerimientos formales y oportunos
- Exigencia de informes periódicos
- Aplicación de garantías contractuales

Vigilado Supersalud

Hospital San Roque
ALVARADO TOLIMA

**5. Garantías:** Conforme a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, establece: "No obligatoriedad de garantías. *En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos"*, por lo dispuesto no se solicitarán garantías además por tratarse de un contrato de tracto sucesivo en el tiempo, por su naturaleza, por la modalidad, y como quiera que se cancelan los honorarios una vez se cumpla con las obligaciones y objeto contractual.

Con la elaboración del presente Estudio Previo se evidencia la existencia de una necesidad real, actual y justificada, cuya atención resulta imprescindible para garantizar la adecuada prestación de los servicios de salud, la continuidad operativa del Hospital y el cumplimiento de los fines misionales de la entidad.
En consecuencia, se concluye que es viable, conveniente y oportuno adelantar el proceso de contratación y proceder con la suscripción y perfeccionamiento del contrato respectivo.

Para los fines pertinentes,

**YENNY LORENA ESPITIA VARGAS**
Supervisor

Vigilado Supersalud